

RESPUESTA AL ARTÍCULO “INSTANCIANDO UNA LEGÍTIMA UTILIDAD FILOSÓFICA EN LA RELIGIÓN: MOLINISMO, PRESCIENCIA DIVINA Y LIBERTAD HUMANA” DE ANAID OCHOA

Eduardo González Di Pierro
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Inicio anteponiendo como premisa de este artículo que, a diferencia de la autora del artículo al que intento dar réplica, no es mi intención seguir el método contemporáneo del análisis conceptual y argumentación racional, por encontrarse fuera de mi competencia y práctica filosófica, aunque, desde luego, en sentido lato, uno nunca deja fuera el análisis conceptual ni deja de argumentar racionalmente. Por otro lado, mi premisa se completa señalando que, en términos generales, coincido con la posición general de Ochoa por lo que respecta a la mayor parte de los contenidos, y, desde luego, por lo que hace a las conclusiones, aunque su propósito fundamental, de hecho, estriba justamente en mostrar la pertinencia e importancia de cómo el análisis conceptual y la argumentación racional, ambos tomados estrictamente como métodos contemporáneos de función filosófica para coadyuvar en la investigación, son fundamentales, es más, imprescindibles, para analizar, sustentar o refutar de manera adecuada y correcta cualquier tesis religiosa.

Dicho esto, me parece importante dar cuenta de en qué consiste, *grosso modo*, el Molinismo, ya que en el artículo de Ochoa, aunque se entiende de

qué trata, parece darse por supuesto, y, en todo caso, lo despacha muy rápidamente. Efectivamente, como ella da cuenta, Luis de Molina, jesuita de finales del siglo XVI, retoma la problemática, —que tiene antecedentes que bien podemos rastrear por lo menos en San Agustín, desde luego, y a nivel estrictamente teológico incluso antes—, consistente en el punto de partida teórico de conjugar el plano del conocimiento divino —la presciencia, justamente— con el actuar humano, esto es, el ejercicio de su libero arbitrio (de ahí la invocación a san Agustín hace un momento). La Gracia Divina, de acuerdo con la argumentación teológica del jesuita, y la humana libertad, bien pueden conciliarse, porque Dios mismo puede prever, en su omnipotencia, la adhesión humana en el futuro a la propia gracia. El contenido teológico “fino”, por así decir, no suficientemente destacado en el artículo que respondemos, es que, para el Molinismo el plan de salvación se activa a través de la positividad atribuida al libre albedrío, esto es, la libertad humana, en el sentido de que ni siquiera el pecado original ha logrado detener el impulso del ser humano hacia la salvación.

Ahora bien, es verdad, como bien señala con fina argumentación y mejores ejemplos Ochoa, que el Molinismo sostiene que Dios posee la comprensión de todos los acontecimientos; a través de lo que Molina denomina *scientia media*, discierne tanto acciones llevadas a cabo, como aquellas que aún no han sucedido, como aquellas que no sucederán jamás. Finalmente, el ser humano posee una libertad progresiva capaz de recibir la salvación; está pues, impedido, por así decir, por una “suficiencia” que le permite nuevamente volver a creer, amar y esperar, hasta llegar a una gracia “eficiente”, que consistiría en el grado supremo de procesamiento espiritual, que culmina en el punto último de encuentro entre la comprensión de Dios y la libertad humana.

Claro, lo importante en todo este marco, y lo que es resaltado de manera muy clara por Anaïd Ochoa, es el problema de la incompatibilidad entre presciencia divina y libertad humana que, desde el punto de vista teológico parece resolverse en las últimas líneas del párrafo anterior, tal como Molina mismo lo consigna en su obra; pero aquí es donde a la autora le parece relevante acogerse a instrumentos de mayor alcance para salvar una consecuencia en el sentido de la negación de la libertad humana si se afirma la creencia de la presciencia divina en el sentido de un conocimiento completo del futuro.

Cuando uno lee detenidamente en qué consisten las teorías –maravillosamente sintetizadas por Ochoa, hay que resaltarlo– del Teísmo Abierto, del Conocimiento Futuro Simple y del Calvinismo, es inevitable, aun desconociendo, como es nuestro caso, los hilos más sutiles de la argumentación racional y el análisis conceptual, concordar lo limitado de las soluciones que intentan suministrar estas posiciones, en contraposición con las del Molinismo, para el cual es posible la eliminación de la contradicción a través de la explicación que nos suministra la autora cuando nos dice “Se pretende eliminar la contradicción haciendo de aquellas proposiciones sobre nuestra libertad conocidas divinamente, proposiciones subjuntivas (CL) cuya verdad es primitiva [...]. Además se añadió una segunda condición necesaria para que no haya determinismo, a saber, que la verdad de los CL es contingente”. Pero enseguida agrega: “Ambas condiciones necesarias *aunque quizás en conjunto no suficientes* (subrayado nuestro), proporcionan una explicación más sólida a favor del Molinismo como una respuesta satisfactoria al problema inicial”. Sobre este último nos interesa preguntarle a Ochoa: ¿Qué significa exactamente eso de “en conjunto no suficientes”, y por qué dice “quizás”? Uno tendería a pensar que, una vez presentada la argumentación tal como lo ha hecho ella, no habría por qué expresar con frases dubitativas e inciertas, –que finalmente tienden a debilitar esa solidez que se quiere evidenciar a favor del argumento molinista– el remate de dicha argumentación.

Por nuestra parte, nos parece suficiente acudir a los puros contenidos filosófico-teológicos para darnos cuenta de la contundencia del pensamiento de Luis de Molina y que se encuentran en antecedentes –ya se invocó antes a san Agustín, como ejemplo preclaro– y también en epígonos. Pero además, nos da la ocasión de sacar a la luz a un filósofo que nos es particularmente caro, y que consideramos importante en el panorama filosófico y político del siglo XX, pero que es, lamentablemente casi desconocido en México, no así en buena parte de América Latina y España. Me refiero al gran pensador e intelectual italiano Augusto del Noce (1910-1989), quien es un representante conspicuo del pensamiento católico italiano más crítico y fecundo del siglo pasado, al mismo tiempo que un conocedor de la filosofía política europea y su historia, especialmente del marxismo, al que realiza una evaluación crítica seria y profunda, e igualmente critica los totalitarismos de todo signo, incluido al fascismo con el que tuvo una relación

problemática y controversial, a través de su conocimiento del pensamiento de Giovanni Gentile, además de ser un filósofo de la historia *sui generis* que, además de predecir la caída y disolución del “socialismo real” muchas décadas antes de su efectivo cumplimiento, reflexionó acerca de los problemas metafísicos que eran evadidos en la mayor parte de los ambientes intelectuales europeos.

Respecto de lo último, justamente, Del Noce se interesó por el pensamiento español filosófico y teológico, en particular sobre Suárez y el devenir de la metafísica, y también sobre el asunto que nos ocupa, esto es, sobre Molina, el Molinismo y el influjo que éste ejerció sobre el pensamiento francés –Descartes y Pascal. Pues bien, Del Noce destacará, a partir de lucidísimos ensayos sobre la filosofía francesa del siglo XVI, que ésta se caracteriza por una interpretación del agustinismo como una forma de ontologismo racionalista completamente incompatible con el tomismo, fruto de una serie de paradojas que no son necesarias de explicitar aquí, pero que conducen a una separación también, digamos en lenguaje contemporáneo, “esquizoide”, del Agustín “de la Iluminación” del Agustín “de la Gracia”. De acuerdo con Del Noce, la Reforma del catolicismo o, mejor, la contrarreforma, pierde, con su cartesianismo, al Humanismo, es decir, el fundamento mismo que constituye su motor, su impulso ideal.¹ Esto se ve reflejado en dicotomías que, desde entonces, han sido aceptadas acríticamente hasta en tiempos recientes² como las de historia-fe, exterior-interior, sensible-inteligible, etcétera, típico de ese agustinismo “francés” (cartesiano-pascaliano, en sentido descrito). Y es aquí que Del Noce propone una revaloración del Molinismo como una solución importante para el pensamiento católico contemporáneo, lo cual resulta relativamente escandaloso para cierta teología católica tradicionalista porque es verdad que los contenidos de la teología del jesuita español han sido utilizados como buenos argumentos por el protestantismo para subrayar el exteriorismo o separatismo entre gracia divina y voluntad humana; Del Noce es consciente de ello, y sabe muy bien, como estudioso profundo de Santo Tomás que siempre fue, que es el molinismo y no tanto el tomismo, el supuesto teológico que se encuentra en la base del separatismo de corte cartesiano; pero también es consciente de que Molina y Santo Tomás poseen común inspiración y se centran en la valoración de la creaturalidad como celebración de la gloria divina.

Es lo mismo que ocurre bajo el punto de vista de la Teología Dogmática con la noción de Congruismo: éste es concebido como un sistema derivado del molinismo, y se adscribe sobre todo al gran teólogo jesuita Suárez, aun cuando también hay otros exponentes de tal sistema, cuyo punto esencial consiste en la naturaleza de la eficacia de la gracia en relación con la libertad humana; es curioso dar cuenta de que los tomistas ven una diferencia muy acentuada entre el Congruismo y el Molinismo, mientras que los representantes de éste último señalan que ambos coinciden esencialmente en sus contenidos, siendo sus diferencias únicamente de términos. Y es que, como ya se ha señalado, tanto en el artículo principal, como por nuestra parte, Molina denomina eficaz la gracia que alcanza el efecto no por sí misma, sino por el libre consenso del ser humano que la recibe; Dios prevé tal efecto a través de la *scientia media*. No hay diferencia entitativa entre gracia eficaz y suficiente, puesto que una misma gracia puede ser no eficaz por falta de consenso de libre albedrío en un sujeto determinado, pero podría ser eficaz en otro.

De cualquier modo, tanto para Del Noce, como para quien esto escribe, y, desde luego, para Ochoa, en el artículo original, es importante dar cuenta de que el Molinismo es una solución importante para salvar la aparente contradicción sin solución entre la presciencia divina y la libertad humana, y, de paso, muestran la insuficiencia de las tesis del conocimiento del futuro simple, del Calvinismo y del Teísmo Abierto, que es algo que enfatiza especialmente la autora con lucidez palmaria en artículo antecedente; nos parece, empero, que la argumentación racional y el análisis conceptual sólo vienen a corroborar —eso sí, de manera muy importante— lo que ya los argumentos teológicos no sólo de la época, sino también contemporáneos —como los que encontramos en Augusto del Noce— habían encontrado a través de la propia argumentación filosófica, tanto la del momento histórico del propio Molinismo, como la subsiguiente, con los antecedentes presentes en el agustinismo, y los epígonos de todas las fases históricas, de un problema ancestral que tiene que ver con asuntos que implican e incluyen al ámbito de la metafísica, la filosofía de la historia, la ética, la filosofía política, la teología, la lógica, la gnoseología y hasta la antropología filosófica.

Notas

¹ Del Noce, A. *Riforma cattolica e filosofia moderna*, vol. I, Cartesio, Bologna, 1965, p. 597.

² Quien ha revalorado de manera seria una reinterpretación del cartesianismo en un sentido distinto ha sido, en nuestro país, Juan Carlos Moreno Romo, investigador de la Universidad Autónoma de Querétaro, especialmente en su último libro sobre Descartes: Moreno Romo, J.C. *Vindicación del cartesianismo radical*, Anthropos, 2010.